



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2020-00359-00
Demandante: INMOBILIARIA SARA MONTEJO
Demandado: CESAR AUGUSTO CASTELLANOS MORALES Y OTROS.

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial allegado (archivo 13) mediante el cual el apoderado del extremo demandante atiende el requerimiento efectuado por el Despacho y remite la solicitud de terminación del correo electrónico donde recibe notificaciones conforme a lo consignado en el libelo genitor, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto al profesional del derecho que representa los intereses del extremo demandante se le confirió la facultad expresa de recibir.

Aunado a lo que precede respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya condena en costas.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía que promueve la INMOBILIARIA SARA MONTEJO contra ADRIAN ARLEY BAREÑO QUITIAN, CESAR AUGUSTO CASTELLANOS MORALES y MACONDO SYSTEMS SAS, por haber acaecido el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO.- Sin condena en costas a las partes.

CUARTO.- Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d77c107d73f381d786aef6adc552be39222759c4e00f9e691a9aa9c8836fa0a**

Documento generado en 15/02/2022 04:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>